



**Resolución de la Oficina de Administración  
N° 010 -2019-ITP/OA**

Lima, 14 ENE. 2019

**VISTOS:**

El Informe n.º 2-2019-CS-AS n.º 51-2018-ITP de fecha 10 de enero de 2019, emitido por el comité de selección a cargo de la Adjudicación Simplificada n.º 51-2018-ITP; la Carta n.º 10-2019-ITP/DO de fecha 8 de enero de 2019, de la Dirección de Operaciones, el Informe n.º 28-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 10 de enero de 2019 del Responsable (e) de Abastecimiento; y el Informe n.º 14-2019-ITP/OAJ de fecha 14 de enero de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración n.º 344-2018-ITP/OA de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprueba el expediente de contratación de la adjudicación simplificada para la "Adquisición de dinamómetro electrónico para el CITEccal del ITP", por el valor referencial de S/ 377,600.00 (trescientos setenta y siete mil seiscientos y 00/100 soles). Asimismo, se designa el comité de selección encargado del referido procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración n.º 356-2018-ITP/OA de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprueba las bases de la adjudicación simplificada n.º 51-2018-ITP-Primera convocatoria para la "Adquisición de dinamómetro electrónico para el CITEccal del ITP";

Que, con fecha 31 de diciembre de 2018, se convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 51-2018-ITP-Primera Convocatoria, estableciéndose del 2 al 3 de enero de 2019 la etapa de formulación de consultas y observaciones, de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección consignado en el SEACE;

Que, mediante Informe n.º 1-2019-CS-AS n.º 51-2018-ITP de fecha 4 de enero de 2019, el comité de selección remite a la Dirección de Operaciones las consultas y observaciones formuladas por las empresas participantes: QSI PERÚ S.A.,



SOCIEDAD INDUCONTROL INGENIERIA S.A.C. y H.W.KESSEK S.A.C., trasladándolos para su absolución;

Que, mediante Carta n.º 10-2019-ITP/DO de fecha 8 de enero de 2019, la Dirección de Operaciones, en su calidad de área usuaria remite la absolución de las consultas y observaciones presentadas por los participantes citados en el párrafo precedente y autoriza la modificación del requerimiento a razón de la absolución de consultas y observaciones formuladas, acogiéndolas en parte;

Que, el numeral 8.10 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, establece que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria;

Que, el numeral 51.3 del artículo 51 del Reglamento mencionado, señala que, si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación;

Que, con Informe n.º 2-2019-CS-AS N° 51-2018-ITP de fecha 8 de enero de 2019, el comité de selección solicita al Responsable de Abastecimiento la confirmación del valor referencial de acuerdo a la absolución de consultas y observaciones del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 51-2018-ITP en virtud al numeral 25.4 del artículo 25 del Reglamento, remitiendo el expediente de contratación para efectuar el estudio de mercado a fin de confirmar el valor referencial determinado;

Que, con Informe n.º 28-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 10 de enero de 2019, el Responsable (e) de Abastecimiento solicita la aprobación del expediente de contratación por la modificación del requerimiento, producto de las consultas y observaciones presentadas a la Adjudicación Simplificada n.º 51-2018-ITP "Adquisición de dinamómetro electrónico para el CITEccal del ITP", en virtud al numeral 51.3 del artículo 51 del Reglamento mencionado. Acotando que dichas modificaciones autorizadas por el área usuaria no varían el valor referencial del procedimiento de selección; requiriendo la aprobación de expediente de contratación por modificación de las especificaciones técnicas del requerimiento;

Que, mediante Informe n.º 14-2019-ITP/OAJ de fecha 14 de enero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar la modificación del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 51-2018-ITP para la "Adquisición de dinamómetro electrónico para el CITEccal del ITP", en el extremo de la modificación al requerimiento producto de las observaciones y consultas formuladas y que cuenta con la conformidad de la Dirección de Operaciones, en su calidad de área usuaria;

Que, en ese sentido, se verifica el cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP); modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y normas



modificatorias; en ejercicio de la facultad delegada por el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ejecutiva n.º 86-2018-ITP/DE.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 51-2018-ITP para la "Adquisición de dinamómetro electrónico para el CITEccal del ITP", como consecuencia de la modificación del requerimiento producto de las consultas y observaciones formuladas y que cuenta con la conformidad de la Dirección de Operaciones, en su calidad de área usuaria.

**Artículo 2.-** La Resolución de la Oficina de Administración n.º 344-2018-ITP/OA de fecha 27 de diciembre de 2018, que aprobó el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 51-2018-ITP para la "Adquisición de dinamómetro electrónico para el CITEccal del ITP", por el valor referencial de S/ 377,600.00 (trescientos setenta y siete mil seiscientos y 00/100 soles), mantiene su vigencia y validez en todo lo que no se oponga al extremo autorizado en el artículo 1 precedente.

**Artículo 3.-** El comité de selección deberá proceder a la modificación del requerimiento en las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 51-2018-ITP, en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del comité de selección y a la Dirección de Operaciones, para los fines que correspondan.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, difunda los alcances de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

  
-----  
CPC. IRMA CARRILLO YAPUCHURA  
Jefa(e) de la Oficina de Administración  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

